

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En el presente asunto, evidencia el Despacho que el término concedido al ejecutado, conforme al artículo 442 del Código General del Proceso, venció sin que acreditara el pago o formulara excepciones, por tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 440 *Ibidem*, se ordenará **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, se condenará al DEMANDADO al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor del EJECUTANTE el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de pago ordenado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,**

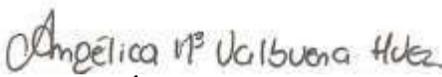
RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra **DIMARPIZ LTDA.,** y a favor de la señora **KAREN LILIANA MONTAÑEZ RODRÍGUEZ,** en los términos del mandamiento de pago librado el 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este proceso ejecutivo laboral, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a la PARTE EJECUTADA. Incluyáanse como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO (5%) POR CIENTO** del valor sobre el cual se libró mandamiento de pago, concepto que asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$176.852) PESOS.** Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cc5fd224765fc73e2456b644e256cdce92d80a180795d7303ac4925d068945**

Documento generado en 12/11/2021 02:31:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>